



Informe Final de Auditoría

Proyecto N° 11.20.11

ENTE DE TURISMO

Auditoría de Gestión de Juicios

Período 2019

Buenos Aires, Mayo 2021

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Jean Jaures 220 - C1215ACD - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Tel. 3754-3700

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jean Jaures 220 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PRESIDENTA

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

AUDITORES GENERALES

Dr. Juan José CALANDRI

Dr. Pablo CLUSELLAS

Cdra. Mariela Giselle COLETTA

Lic. María Raquel HERRERO

Dr. Daniel Agustín PRESTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

CODIGO DEL PROYECTO: 11.20.11

NOMBRE DEL PROYECTO: Ente de Turismo

TIPO DE AUDITORIA: Gestión de Juicios

PERIODO BAJO EXAMEN: Ejercicio 2019

FECHA DE PRESENTACION DEL INFORME: 26 de marzo de 2021

EQUIPO DESIGNADO:

Auditora Supervisora: Lic. Martha B. Urbinati

OBJETIVO: Evaluar la gestión judicial sobre juicios iniciados en carácter de actor y demandado, mediante muestreo durante el año auditado.

PRESUPUESTO – CUENTA DE INVERSION

Jurisdicción 20 / Subjurisdicción 22 / Entidad 510 / Unidad Ejecutora 9266 /
Programa 65
Ejecución presupuestaria 2019 por Inciso

INCISO	SANCION	DEVENGADO
1 - Gastos en Personal	88.994.916,00	109.186.278,00
2 - Bienes de Consumo	1.876.620,00	1.238.472,00
3 - Servicios No Personales	136.184.743,00	203.031.138,00
4 - Bienes de Uso	3.096.889,00	2.313.459,00
6 - Activos Financieros	-	2.190.000,00
TOTALES	230.153.168,00	317.959.347,00

FECHA APROBACIÓN DEL INFORME: 05 DE MAYO DE 2021

APROBADO POR: UNANIMIDAD

RESOLUCIÓN AGC N° 105/21

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
"ENTE DE TURISMO"
PROYECTO N° 11.20.11**

DESTINATARIO

Presidente
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Cdor. Diego César Santilli
S / D

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 135° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 70, Artículos 131°, 132° y 136°, esta AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a efectuar un examen en el Ente de Turismo, con el objeto que se describe en el siguiente acápite.

I. OBJETO

Ente de Turismo (en adelante ENTUR)

II. ALCANCE

Se circunscribió al examen de los procesos judiciales iniciados actuando en carácter de actor y demandado, con alcance local. Se auditarán las causas mediante muestreo durante el año auditado.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por la Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de Auditoría Externa, aprobadas por la Resolución N° 161/AGCBA/2000 y Resolución N° 152/AGCBA/17.

La labor de auditoría se llevó a cabo desde el 10 de noviembre de 2020 hasta el 18 de diciembre del 2020.

Para el desarrollo de la tarea de campo se planificaron los Procedimientos de Auditoría que se detallan seguidamente, con detalle de su cumplimiento, según el caso:

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

1. Propuesta de Plan Operativo. Aprobación por la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Justicia, Organismos Interjurisdiccionales y de Control.
El Plan Operativo fue aprobado por unanimidad por el Acta N° 08/2020 del 27/10/20, con inicio previsto para el 10/11/20.
2. Nota de presentación del proyecto.
Se realizó por Nota N° 796/AGCBA/20, DGJUS N° 54/20 del 10/11/20. Fue girada al Presidente del ENTUR, Sr. Gonzalo Robredo, suscripta por el Presidente de la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Justicia, Organismos Intejurisdiccionales y de Control, Dr. Juan José Calandri.
Por la referida nota, además de informar el inicio del proyecto y los integrantes del equipo de trabajo, se previó la coordinación de una reunión a distancia, mediante alguna herramienta tecnológica (zoom, teams o similar) para materializar la presentación formal, en las actuales circunstancias de pandemia.
3. Entrevista con las autoridades del organismo.
La reunión virtual de presentación se realizó por la plataforma zoom, el día 16/11/20 a las 15 horas, con ID 875 6084 9746 y Código de acceso 509328.
Por la AGCBA asistieron:
 - ✓ La Directora General.
 - ✓ La Auditora Supervisora.
 - ✓ El equipo de trabajo.Por el ENTUR participaron:
 - ✓ El Director General de la Técnica, Administrativa y Legal.
 - ✓ El Gerente Operativo de Asuntos Legales.
 - ✓ El Subgerente de Control de Gastos.En la reunión se expuso el objeto, objetivo y alcance del proyecto de auditoría, los temas sobre los cuales se realizarán requerimientos de información y se realizaron comentarios sobre temas operativos, relativos al diligenciamiento de notas, plazos de respuesta, etc.
4. Relevamiento:
 - 4.1 Del marco legal: recopilación de la normativa aplicable al ente auditado.
 - 4.2 De los antecedentes de auditorías realizadas: informes anteriores de la AGCBA (se verificó que no se registran antecedentes de auditorías de gestión de juicios sobre el ente) e informes de Auditoría Interna.
 - 4.3 Del Organismo:
 - ✓ Estructura formal y real: organigrama general. En particular el área encargada de llevar adelante los juicios en los que el organismo sea parte.

- ✓ Responsabilidades primarias y acciones.
 - ✓ Manuales y normas de procedimiento: circuitos.
 - ✓ Recursos humanos afectados al área.
 - ✓ Sistema informático utilizado por el área. Sistema de registro de juicios, sistema de seguimiento de gestión de juicios.
- 4.4 Del sistema de control interno: identificación de los métodos y procedimientos aplicados que aseguren la economía, eficacia y eficiencia en las operaciones, la confiabilidad de la información, salvaguarda de los activos y cumplimiento de la normativa. Identificación de áreas críticas.
- 4.5 Del Presupuesto y Cuenta de Inversión 2019, programa presupuestario: gastos causídicos, liquidaciones de sentencias, honorarios profesionales. Mecanismo para prever juicios.
- 4.6 De las causas judiciales:
- ✓ Solicitud del universo de causas al organismo, consultas en la página web del Poder Judicial y a Cámaras, de corresponder.
 - ✓ Relevamiento de expedientes en sede judicial.
 - ✓ Relevamiento de carpetas internas en el área auditada, de corresponder.

En cumplimiento de los puntos precedentes fue girada una primera nota de requerimiento al organismo auditado. Se realizó por Nota N° 833/AGCBA/20, DGJUS N° 60/20, girada por correo electrónico del 24/11/20 al Director General de la Técnica, Administrativa y Legal, Dr. Martín Galante, suscripta por la Directora General de Control de Justicia, Organismos Interjurisdiccionales y de Control, Dra. María Guadalupe Triviño Valdez. Su respuesta fue recibida por Nota de Entrada 1240/2020 del 03/12/20.

Asimismo, se giró a la Procuración General de la Ciudad la Nota N° 878/AGCBA/20, DGJUS N° 62, del 10/12/20, dirigida al Dr. Fernando Conti, Director General de Asuntos Institucionales y Patrimoniales de la Procuración General de la Ciudad. Con fecha 17/12/20 por Nota de Entrada 1335 se recibió la respuesta.

Los relevamientos realizados y el análisis de las respuestas recibidas se incorporaron al acápite Aclaraciones Previas.

5. Determinación de la muestra de causas.

6. Evaluación:

- ✓ De las evidencias obtenidas por vía testimonial (requerimientos escritos y entrevistas por plataforma zoom), documental y física (mediante observación directa, de ser posible). Evaluación en términos del cumplimiento de sus características: suficiente, competente y pertinente.
- ✓ Del ambiente de control. Determinación de riesgos de auditoría y áreas críticas.

7. Redacción de observaciones y preparación del Proyecto de Informe Preliminar.

El marco normativo que ha regido el presente proyecto de auditoría, se circunscribió a la normativa que regula el accionar del Ente de Turismo en general y en particular a los temas previstos. Fue incorporado al desarrollo de cada punto del acápite Aclaraciones Previas.

Limitaciones en el Alcance

En el desarrollo del proyecto de auditoría no se evidenciaron limitaciones en el alcance.

III. ACLARACIONES PREVIAS

III.1 Marco normativo general

La Ciudad promueve el turismo como factor de desarrollo económico, social y cultural. Potencia el aprovechamiento de sus recursos e infraestructura turística en beneficio de sus habitantes, procurando su integración con los visitantes de otras provincias o países. Fomenta la explotación turística con otras jurisdicciones y países, en especial los de la región (Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capítulo Vigésimo, Artículo 59º).

La Ley de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires Nº 600 (BOCBA Nº 1229 del 10/07/01¹) fijó el marco legal para el desarrollo y promoción del turismo, declarándolo como una actividad socioeconómica de interés público y cultural para la CABA².

Definió al turismo como el conjunto de actividades originadas por el desplazamiento temporal y voluntario de personas, fuera de su lugar de residencia habitual, sin incorporarse al mercado de trabajo de los lugares visitados, invirtiendo en sus gastos recursos no provenientes del centro receptivo³.

Estableció los principios en los que se basa la ley, definió el concepto de sistema turístico y su composición, fijó el Organismo de Aplicación, sus funciones

¹ Texto consolidado 2018 con las modificaciones aprobadas por Ley Nº 2.443 (BOCBA Nº 2796 del 25/10/2007), Ley Nº 3.830 (BOCBA Nº 3714 del 27/07/2011) y Ley Nº 6.038 (BOCBA Nº 5512 del 05/12/2018).

² Artículo 1º.

³ Artículo 2º.

y atribuciones y creó el Consejo Consultivo de Turismo en el ámbito del Organismo de Aplicación, fijando sus funciones.

En lo operativo, definió el concepto de "prestadores de servicios turísticos" estableciendo sus obligaciones y creó el Registro de Prestadores Turísticos, estableció el origen de los recursos con los que contará el Organismo de Aplicación y los derechos con los que cuenta el usuario de servicios turísticos (asistencia al turista).

Con posterioridad, por el Decreto N° 1158/GCBA/02 (BOCBA N° 1528 del 18/09/02⁴) se reglamentó la Ley N° 600 y se designó la Autoridad de Aplicación.

Por la Ley N° 2627 (BOCBA N° 2854 del 21/01/08⁵) se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (ENTUR), se determinaron su organización y competencias, cuyo objeto fue el de diseñar y ejecutar políticas y programas de promoción, desarrollo y fomento del turismo como actividad económica estratégica de la Ciudad y se creó en el ámbito del ENTUR el Consejo Asesor de Turismo, con la finalidad de garantizar la más amplia participación de los integrantes del Sistema Turístico⁶.

En el Capítulo II se fijaron las funciones y facultades del ENTUR y en el Capítulo III se estableció la integración y funciones del Directorio Consultivo⁷.

Según el Artículo 3° son funciones y facultades del ENTUR:

- a. Hacer cumplir las disposiciones de esta ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, verificando y registrando las condiciones de prestación de los servicios turísticos conforme las exigencias de la Ley N° 600, complementarias y concordantes, así como el cumplimiento de las obligaciones aquí fijadas.
- b. Diseñar e implementar un plan de mercadeo y promoción turística de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para fomentar el turismo interno e internacional.
- c. Realizar el cronograma y programación anual de las actividades de promoción turística de la Ciudad.

⁴Texto actualizado, con las modificaciones aprobadas por Decreto N° 1.256/02 (BOCBA 1537 del 01/10/2002) y Decreto N° 1.822/04 (BOCBA 2049 del 20/10/2004).

⁵ Texto consolidado 2018, con las modificaciones aprobadas por Ley N° 4685 (BOCBA N° 4292 del 05/12/13) y Ley N° 5960 (BOCBA N° 5363 del 27/04/18). Fuera del periodo auditado fue modificada por la Ley N° 6278 (BOCBA N° 5773 del 06/01/20).

⁶ Capítulo VI, Artículo 19°.

⁷ Integrado por el Presidente y doce (12) miembros Vocales, seis (6) de ellos pertenecientes al sector estatal y seis (6) son representantes del Sector Privado Turístico de la Ciudad.

- d. Gestionar y administrar la Marca Turística de la Ciudad, mediante el desarrollo de planes y programas para la instalación y difusión de la misma.
- e. Elaborar planes de acción para el desarrollo, actualización, puesta en valor y modernización de la oferta turística de la Ciudad.
- f. Desarrollar e implementar programas asociados a la mejora de la calidad de la oferta turística de la Ciudad, tanto en lo referente a los servicios como a los bienes públicos y privados.
- g. Promover el turismo cultural y social en sus diversos aspectos.
- h. Entender, planificar y coordinar la promoción y difusión de la Ciudad para producciones audiovisuales en orden al fortalecimiento de la imagen de la Ciudad.
- i. Diseñar e implementar un Programa Anual de Capacitación Turística.
- j. Diseñar estrategias para que la distribución de los visitantes alcance a zonas cada vez más amplias de la Ciudad en un efectivo proceso de descentralización territorial, garantizando los criterios de sostenibilidad económica, social, cultural y ambiental.
- k. Dictar los reglamentos necesarios en las materias de su competencia, a los cuales deberán ajustarse los prestadores de servicios turísticos o proponer a través del Ministerio proyectos de ley cuando eso así corresponda.
- l. Prevenir conductas anticompetitivas o discriminatorias entre los actores e integrantes de la cadena de valor que componen la actividad turística y hacer cumplir las disposiciones previstas en la Ley N° 2.443 de la CABA⁸.
- m. Asegurar la publicidad de las decisiones que adopte, incluyendo los antecedentes en base a los cuales fueron adoptadas las mismas.
- n. Representar a la Ciudad de Buenos Aires, como administración local de turismo, en todos aquellos organismos nacionales, internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, entidades públicas y privadas, empresas y particulares.
- o. Proponer la suscripción de convenios con organismos nacionales, internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, entidades públicas y privadas, empresas y particulares.
- p. Solicitar a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la promoción ante los Tribunales competentes, acciones civiles o penales, incluyendo medidas cautelares, para asegurar el cumplimiento de sus funciones y de los fines de esta ley.
- q. Garantizar el desarrollo turístico sostenible en armonía con los recursos naturales y culturales a fin de garantizar sus beneficios a las futuras generaciones.

⁸ Establece medidas tendientes a erradicar la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (BOCBA N° 2796 del 25/10/07). Por esta Ley, en el Capítulo Cuarto, Artículos 6° a 11°, se modificó la Ley N° 600 y por el Artículo 12° se incorporó el Artículo 59 bis al Código Contravencional de la CABA, donde se indicaron las sanciones a conductas donde intervengan “prestadores de servicios turísticos, individual, colectiva, u organizadamente, o al amparo de agencias u otras organizaciones turísticas”.

- r. Propender a la eliminación de las barreras que impidan el uso y disfrute de la actividad turística por todos los sectores de la sociedad, incentivando la equiparación de oportunidades.
- s. Diseñar y promover un sistema especial de crédito al fin de contribuir al desarrollo del turismo y fundamentalmente del sector de las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la actividad turística.
- t. Realizar trabajos y estudios relativos al cumplimiento de sus objetivos.
- u. Efectuar todo acto que sea necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones y de los fines de esta ley, su reglamentación y disposiciones complementarias.

El inciso p. del Artículo 3º de la Ley N° 2627, indica de manera expresa que es la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, órgano de control legal de la Ciudad, la que realizará la promoción ante Tribunales competentes, acciones civiles o penales, incluyendo medidas cautelares, en el marco de sus competencias establecidas por la Ley N° 1218 (BOCBA N° 1850 del 05/01/04) y sus modificatorias.

Son facultades del Presidente del ENTUR⁹:

- a. Aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad del Ente.
- b. Formular el presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos, que eleva por intermedio del Poder Ejecutivo para su aprobación legislativa.
- c. Confeccionar anualmente su memoria y balance de gestión.
- d. Establecer y aprobar la estructura orgánico-funcional del Ente y asignar responsabilidades.
- e. Elevar al Poder Ejecutivo las propuestas de designaciones de los Directores Vocales integrantes del Directorio.
- f. Convocar y presidir las reuniones del Consejo Asesor de Turismo y las reuniones del Directorio Consultivo.
- g. Actuar como autoridad de aplicación de la Ley 600, de la presente Ley y de las normas que en consecuencia se dicten.
- h. Establecer la dotación de personal y trasladar al personal de planta permanente dentro del ámbito del Ente, así como también promover, sancionar y disponer bajas con sujeción a la normativa vigente.
- i. Contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y

⁹ Artículo 11º.

- remuneración, todo ello conforme las disposiciones del régimen de empleo público.
- j. Proponer la celebración de convenios con organismos internacionales o extranjeros, nacionales, regionales, provinciales, municipales, autárquicos u otras entidades públicas o privadas en materia de su competencia.
 - k. Autorizar los viajes al resto del país, o al exterior del personal del Ente, se trate de autoridades superiores, administrativas, personal de planta de gabinete, personal de la planta permanente, personal transitorio o contratados.
 - l. Autorizar la prestación de servicios a terceros con carácter oneroso, siempre que no se afecte el adecuado desenvolvimiento del servicio.
 - m. Aceptar donaciones sin cargo, todo ello de conformidad con las normas vigentes.
 - n. Comercializar servicios, instrumentos de promoción, entradas, bienes vinculados a la promoción del turismo cultural y otros elementos publicitarios que el Ente, en aplicación de sus facultades, considere conveniente, dentro de los objetivos de su creación.
 - o. Realizar las acciones administrativas que permitan el funcionamiento adecuado del Programa de Participación Pública y Privada.
 - p. Entender en todas las demás cuestiones atinentes al cumplimiento de la presente ley.
 - q. Consultar a las Juntas Comunales respectivas las políticas del sector que involucren la promoción de sitios o atractivos turísticos ubicados en su territorio.

Desde el punto de vista de la administración, el ENTUR se rige en su gestión financiera, patrimonial y contable por las disposiciones de la Ley N° 2627 y los reglamentos que a tal fin se dicten. Queda sujeto al control interno y externo que establece el régimen de contralor público de la Ciudad, siendo de aplicación respecto de sus competencias la Ley N° 70 de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 471 de Relaciones Laborales de la Administración Pública de la CABA y sus modificatorias, la Ley N° 2.095 de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios de la CABA y sus modificatorias, o las que eventualmente las reemplacen parcial o totalmente¹⁰.

Completa al marco normativo general las leyes que se detallan seguidamente:

- ✓ Ley N° 1264 (BOCBA N° 1860 del 19/01/04) modificada por Ley N° 2225 (BOCBA N° 2612 del 25/01/07), que regula la actividad de los guías de turismo en el ámbito de la CABA.

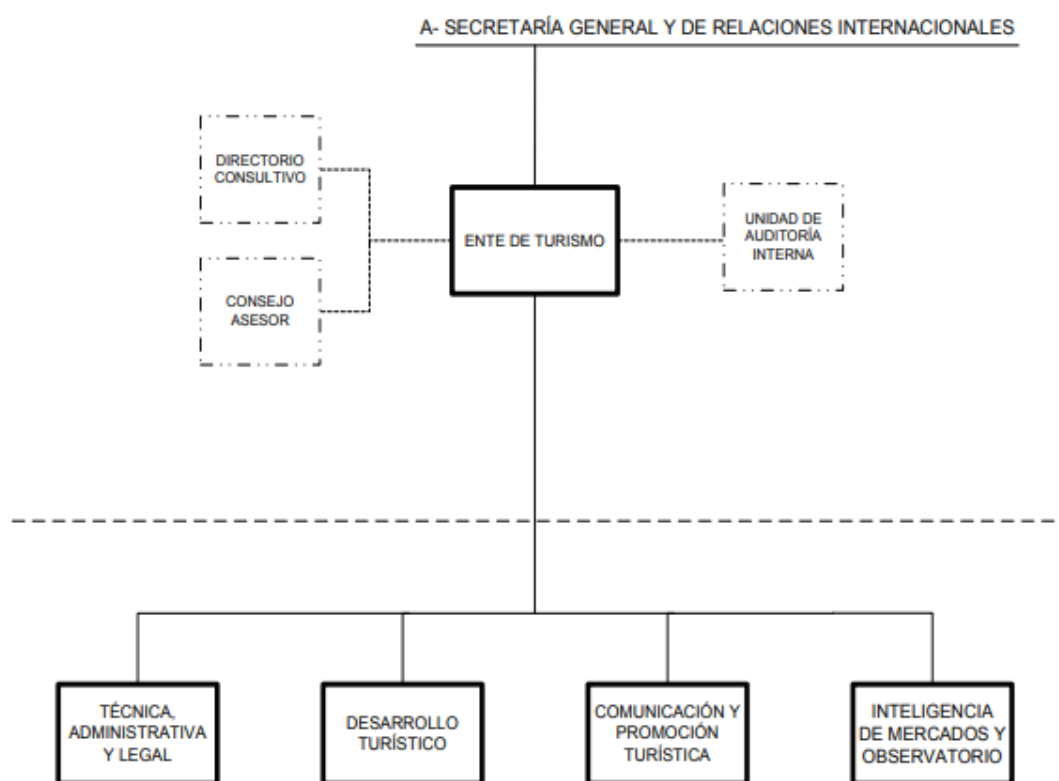
¹⁰ Artículo 14°.

- ✓ Ley N° 4631 (BOCBA N° 4214 del 13/08/13), texto ordenado por Ley N° 4701 del 14/11/13, que aprueba la regulación de alojamientos turísticos y no turísticos.
- ✓ Ley N° 6038 (BOCBA N° 5512 del 05/12/18), que crea el régimen de promoción para el sector hotelero y modifica la Ley N° 600 incorporando incisos a su artículo 7º, reglamentada por Decreto N° 74/GCBA/19 del 14/02/19 y modificada por Ley N° 6186 (BOCBA N° 5674 del 08/08/19).

III.2 Estructura organizativa, responsabilidades primaria y acciones

La estructura organizativa vigente al inicio del ejercicio 2019 era la aprobada por la Resolución N° 198/ENTUR/18 (BOCBA N° 5452 del 07/09/18). Con posterioridad la estructura fue modificada por la Resolución N° 10/ENTUR/19 (BOCBA N° 5552 del 05/02/19), luego derogada por la Resolución N° 12/ENTUR/19 (BOCBA N° 5554 del 07/02/19). Dicha estructura se mantuvo hasta el 31/12/19¹¹.

El organigrama general era el siguiente:

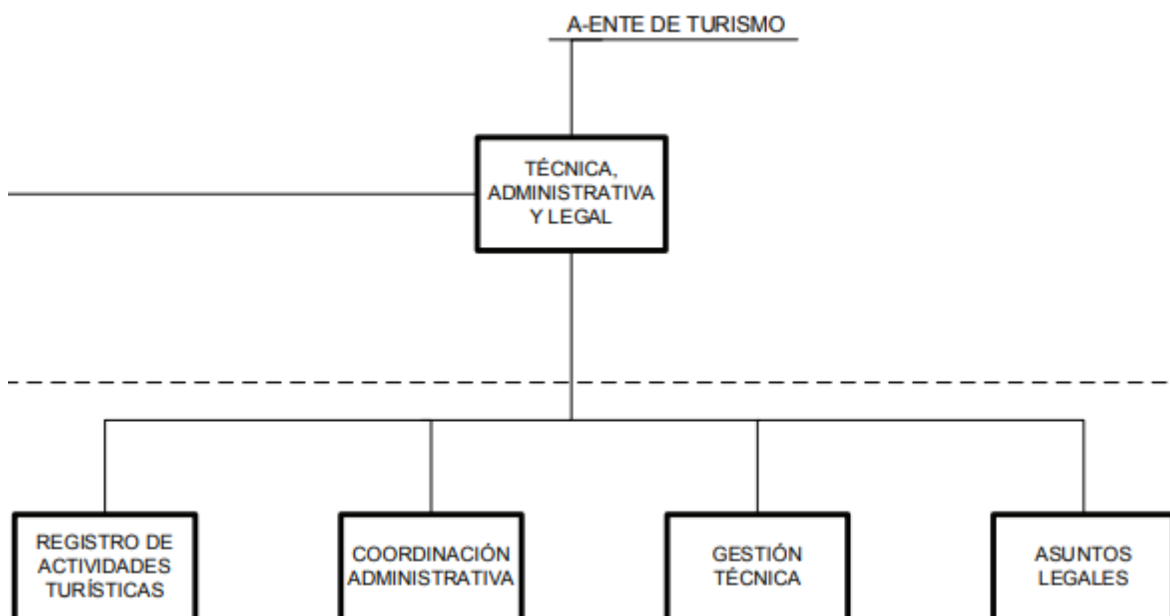


¹¹ Fue modificada a partir del 01/01/20 por la Resolución N° 2/ENTUR/20 del 13/01/20.

Estructuralmente el ENTUR dependía de la Secretaría General y de Relaciones Institucionales, con rango de Secretaría. Contaba con un Directorio Consultivo, Consejo Asesor y Unidad de Auditoría Interna como organismos staff de apoyo, asesoramiento y consulta y sus dependencias eran las siguientes Direcciones Generales:

- ✓ Técnica Administrativa y Legal.
- ✓ Desarrollo Turístico.
- ✓ Comunicación y Promoción Turística.
- ✓ Inteligencia de Mercados y Observatorio.

El presente proyecto de auditoría se circunscribe en general a las competencias de la Dirección Técnica Administrativa y Legal y en especial a las de la Gerencia Operativa de Asuntos Legales, cuyo organigrama se expone seguidamente:



Según la descripción de Responsabilidades Primarias, la Dirección Técnica, Administrativa y Legal era competente para "...Proponer la intervención de la Procuración General cuando corresponda el inicio de acciones civiles y penales, incluyendo medidas cautelares, para asegurar el cumplimiento de las funciones asignadas al Ente de Turismo por la Ley N° 2627 y las que le resulten de aplicación...".

Por su parte, la Gerencia Operativa de Asuntos Legales contaba con la siguiente Descripción de Acciones:

- a. Administrar el servicio jurídico del Ente de Turismo y asesorar sobre consultas y solicitudes técnicas.
- b. Elaborar y suscribir dictamen jurídico previo en todos aquellos casos que, de acuerdo con la Ley de Procedimiento Administrativo, resulte necesario, con excepción de los asuntos que sean de competencia exclusiva de la Procuración General, para los actos administrativos que deban ser suscriptos por la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal o la Presidencia del Ente de Turismo.
- c. Analizar y brindar asesoramiento técnico legal en la gestión de proyectos y anteproyectos de actos administrativos, convenios y contratos a suscribir por la Presidencia, verificando su encuadre en las normas legales y reglamentarias vigentes.
- d. Intervenir en la tramitación de los convenios que se celebren en el Ente de Turismo.
- e. Realizar el análisis de aquellas cuestiones que pudieran dar lugar a la promoción de informaciones sumarias o sumarios administrativos y analizar su procedencia.
- f. Supervisar la confección y diligenciamiento de las cédulas de notificación, tramitación de oficios y cédulas que ingresen al Ente de Turismo.
- g. Supervisar la gestión de toda la documentación tramitada ante el Ente de Turismo proveniente de la Defensoría del Pueblo, el Ministerio Público, la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de todo organismo de gestión y/o control de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las acciones aprobadas para la Gerencia Operativa de Asuntos Legales evidencian que se trata de un área de apoyo al organismo. En lo que respecta al proyecto de auditoría, la viñeta b. la exceptúa de *"los asuntos que sean de competencia exclusiva de la Procuración General"* en concordancia con las Responsabilidades Primarias de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal y de conformidad con lo previsto en el inciso p. del Artículo 3º de la Ley Nº 2627, indicados con anterioridad.

III.3 Manuales y normas de procedimiento: circuitos

Por Nota Nº 833/AGCBA/20, DGJUS Nº 60/20 del 24/11/20, punto 5 se solicitó información al ENTUR sobre manuales, procedimientos y/o circuitos, formales o

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

informales, que se apliquen en general para el seguimiento de las actuaciones judiciales y los actos administrativos por los cuales fueron formalizados, de corresponder. En especial:

- ✓ Reglamentos internos aplicables al área y/o manuales para llevar las carpetas internas, como soporte legal y administrativo de las causas.
- ✓ Circuito interno de tramitación de juicios y de derivación. Enlaces con otras áreas del GCBA.
- ✓ Acciones de control y monitoreo para detectar alertas de vencimientos, fechas de audiencias, agendas específicas, tareas de supervisión realizadas por el área, etc.

En su respuesta, el organismo indicó: *"Se aclara que la Gerencia Operativa de Asuntos Legales no realiza seguimiento de las actuaciones judiciales, sin perjuicio de la coordinación con la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. En cuanto a los manuales de procedimiento, se encuentran en proceso de aprobación los manuales referidos a las tareas realizadas en el marco de sus competencias por la Gerencia Operativa de Asuntos Legales de acuerdo a Resolución Nº 2-ENTUR/20 y modificatoria."*

III.4 Sistema de Información y de control interno

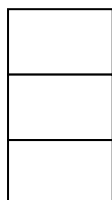
Por Nota Nº 833/AGCBA/20, DGJUS Nº 60/20 del 24/11/20, punto 6 se solicitó información al ENTUR sobre el sistema informático utilizado por el área para el procesamiento, registro, seguimiento y gestión de las causas judiciales. Utilización de recordatorios, alarmas de vencimientos y cualquier otra operación de control que sirva de herramienta informática para la tramitación de causas judiciales, con indicación de los niveles o rangos de acceso a los sistemas de los profesionales intervinientes y de la línea jerárquica en el proceso de gestión de juicios.

En respuesta al requerimiento, el organismo indicó: *"Se aclara que la Gerencia Operativa de Asuntos Legales no realiza el procesamiento, registro, seguimiento y gestión de las causas judiciales, por lo que no utiliza ningún sistema informático específico."*

III.5 Recursos Humanos

La Ley Nº 2627¹² en su artículo 15º establece que el personal del ente está integrado por el personal de planta permanente que se desempeña en las unidades de organización y por el personal que reviste presupuestariamente con carácter

¹² Conforme texto Art. 8º de la Ley Nº 4.685, BOCBA Nº 4292 del 05/12/2013.



transitorio en las referidas reparticiones. Los recursos humanos serán administrados y regidos por la Ley N° 471, encontrándose facultado el Presidente para dictar un régimen propio de escalafón, promoción, capacitación y carrera administrativa, respetándose:

- a. El reconocimiento de la antigüedad de cada agente en el sector público.
- b. El mantenimiento de la remuneración, al momento de la creación del Ente.
- c. La estabilidad de todo el personal de planta permanente.

Por su parte, el personal que proviene de los organismos transferidos y/o suprimidos, seguirá bajo el régimen de empleo que los regía. Asimismo, el ente podrá abrir un período para la incorporación voluntaria de agentes provenientes de otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por Nota N° 833/AGCBA/20, DGJUS N° 60/20 del 24/11/20, punto 4 se solicitó información al ENTUR sobre la nómina de recursos humanos asignados a la gestión judicial, indicando:

- ✓ Situación de revista: planta permanente (categoría que reviste), planta transitoria, contratados.
- ✓ Distribución por áreas/dependencias.
- ✓ Nivel de instrucción: primaria, secundaria, universitaria, indicando el título obtenido.
- ✓ Asignación de funciones en cada caso: procuración, seguimiento on line, confección y diligenciamiento de actuaciones de mero trámite-oficios, cédulas, etc., asistencia a audiencias, redacción de escritos, tareas administrativas, etc.) y criterio de distribución de las causas.
- ✓ Capacitación realizada por los agentes en 2019, relacionadas con su actividad: talleres, seminarios, jornadas, etc.

En respuesta al requerimiento, el organismo indicó: *"Se aclara en este punto que la Gerencia Operativa de Asuntos Legales no realiza tareas tales como procuración, seguimiento on line, confección y diligenciamiento de actuaciones de mero trámite-oficios, cédulas, etc., asistencia a audiencias, redacción de escritos, tareas administrativas, etc."*

Se encuentran afectados al área de legales:

(...) – Régimen gerencial – Abogado – Gerente Operativo de Asuntos Legales.

(...) – Contrato de Locación de Servicios- Abogada – Asesora Legal

(...) – Planta permanente – Abogado especialista en Derecho Aeronáutico, Espacial y Aeroportuario– Asesor Legal." ¹³

¹³ Se eliminó de la transcripción el nombre y apellido de los agentes.

III.6 Informes de Auditoría Interna

Respecto al relevamiento de antecedentes, por Nota N° 833/AGCBA/20, DGJUS N° 60/20 del 24/11/20, punto 8, se solicitó se informe si se habían emitido informes de Auditoría Interna relacionados con la gestión de juicios en el ejercicio 2019.

El organismo respondió que *"No se emitieron informes de Auditoría Interna relacionados a la gestión de juicios durante el año 2019."*

III.7 Aspectos presupuestario / financieros

La Ley N° 2627 establece que el ENTUR debe confeccionar anualmente su anteproyecto de presupuesto, estimando los gastos y recursos correspondientes al próximo ejercicio y elevarlo al Poder Ejecutivo para su incorporación al Proyecto de Ley de Presupuesto y posterior elevación para su aprobación por la Legislatura¹⁴.

Los recursos del ENTUR se forman con los siguientes ingresos:

- a. Los fondos que anualmente asigna el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Administración del GCBA.
- b. Las subvenciones, aportes o donaciones que recibe la Ciudad destinadas a fines turísticos.
- c. Lo producido por la explotación directa de servicios brindados por el organismo.
- d. Lo producido por las ventas de aquellos instrumentos de promoción, entradas, y bienes vinculados a la promoción del turismo cultural y otros elementos publicitarios que el Ente, en aplicación de sus facultades, considere conveniente comercializar, dentro de los objetivos establecidos en la presente ley.
- e. El canon obtenido por las concesiones que expresamente hayan sido delegadas por el Jefe de Gobierno.
- f. Lo producido por los aportes económicos de los miembros del Programa de Participación Pública y Privada.
- g. Los intereses, recargos, y toda otra sanción pecuniaria derivada del incumplimiento de lo dispuesto en la presente y su reglamentación.
- h. Los subsidios, herencias, legados, donaciones o transferencias bajo cualquier título que reciba.
- i. Lo producido por cualquier otro concepto que se obtenga a los fines de la presente¹⁵.

¹⁴ Artículo 16°.

¹⁵ Artículo 17°.

Por la Ley N° 6068 de Presupuesto de la Administración Gubernamental del GCABA 2019 (BOCBA N° 5524 del 21/12/18)¹⁶ el presupuesto del ENTUR se registró y ejecutó, desde el punto de vista de la clasificación por objeto del gasto, por la Jurisdicción 20, Subjurisdicción 22, Entidad 510, Unidad Ejecutora 9266 y Programa 65 (Programa Final).

En 2019 el presupuesto sanción ascendió a \$230.153.168.- y correspondió a los incisos 1 – Gastos en Personal, 2 – Bienes de Consumo, 3 – Servicios No Personales y 4 – Bienes de Uso.

Desde el punto de vista de la clasificación por fuente de financiamiento, el presupuesto original correspondió Recursos Propios por un total de \$23.045.524.- y recursos con fuente del Tesoro de la Ciudad por \$207.107.644.-, de conformidad con lo indicado en el artículo 17° de la Ley N° 2627, antes indicado.

Consultada la Cuenta de Inversión 2019, Tomo 4 – Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, Resumen de Ejecución del Programa (IF-2020-15738846-GCABA-DGOGPP, páginas 232/236 de 1305) el gasto total devengado por el ENTUR en 2019 ascendió a \$317.959.347.- y correspondió a los incisos 1 – Gastos en Personal, 2 – Bienes de Consumo, 3 – Servicios No Personales, 4 – Bienes de Uso y 6 – Activos Financieros.

Desde el punto de vista del presente proyecto de auditoría, a nivel presupuestario / financiero es menester tomar conocimiento de:

- ✓ El mecanismo adoptado para prever, tanto para el ejercicio auditado como para el siguiente, y la imputación presupuestaria para atender erogaciones que resulten de sentencias condenatorias con relación a juicios en los que exista liquidación firme, de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 189 – Código Contencioso Administrativo y Tributario CABA (BOCBA N° 722 del 28/06/1999 y sus modificatorias), artículo 399° del Anexo I.
- ✓ Las partidas utilizadas para el registro de gastos causídicos, liquidaciones de sentencias y honorarios profesionales correspondientes a las causas al 31/12/19.

En términos generales y de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto para el registro de estos gastos se utilizan las partidas 3.4.3 – Servicios Profesionales, Técnicos y Operativos (Jurídicos) y 3.8.6 – Impuestos, Derechos, Tasas y Juicios (Juicios, Mediaciones y otros Gastos Judiciales). Cabe destacar que el Decreto N°

¹⁶ Modificada por Ley N° 6188 (BOCBA N° 5662 del 23/07/19) y por Ley N° 6231 (BOCBA N° 5748 del 25/11/19).

2/AJG/19 de Distribución Administrativa de Créditos, Anexo III (IF-2018-34911835-DGOGPP), no previó estas partidas para el ENTUR en 2019.

En atención a estos temas presupuestarios, se realizó la consulta por Nota N° 833/AGCBA/20, DGJUS N° 60/20 del 24/11/20, punto 7.

En respuesta al requerimiento el ENTUR respondió: *"Se informa que el Ente de Turismo no cuenta con presupuesto destinado a gastos causídicos, liquidaciones de sentencias y honorarios profesionales correspondientes a las causas al 31/12/19."*

III.8 Universo de causas

Por Nota N° 833/AGCBA/20, DGJUS N° 60/20 del 24/11/20, punto 1, se solicitó al ENTUR el detalle de causas al 31/12/19, como parte actora o como parte demandada, ya sea que se hayan iniciado en ese ejercicio o en periodos anteriores.

La nota indicó el detalle de la información a suministrar, la que debía contener, de mínima:

- ✓ Fecha de inicio de la causa.
- ✓ Fecha de sorteo en Cámara del expediente.
- ✓ Carátula del expediente.
- ✓ Número del expediente judicial.
- ✓ Tipo de proceso.
- ✓ Juzgado y Secretaría interviniente.
- ✓ Estado procesal al 31/12/19.
- ✓ Gastos causídicos.
- ✓ Identificación de la Carpeta Interna correspondiente.
- ✓ Profesional a cargo de la gestión judicial.
- ✓ Monto involucrado, de corresponder.
- ✓ Expediente administrativo que antecedió la causa.

En respuesta al requerimiento el organismo indicó: *"En la fecha 7 de julio de 2020, en el marco del procedimiento de auditoría establecido en la Resolución 88-SGCBA/17, se realizó una consulta a la Procuración General sobre la existencia de juicios en los cuales el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma sea parte y el estado de trámite de los mismos. Para un mejor proveer se adjunta la consulta realizada (Nota N° NO-2020-16694317-GCABA-DGTALET) y su respuesta (Nota N° NO-2020-16972489-GCABA-DGTALPG.)."*

Se adjuntaron dos respuestas de áreas dependientes de la Dirección General de Asuntos Institucionales y Patrimoniales de la Procuración General de la Ciudad, ambas del 13/07/20 que indicaron:

- ✓ NO-2020-16854016-GCBA-DGAIP: *"...no tramitaron procesos judiciales en los que el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires haya sido parte en el período comprendido entre el 02/09/2017 y el 18/04/2020."*
- ✓ NO-2020-16877560-GCBA-DGAIP: *"...no constan en los registros informáticos de esta Dirección de Asuntos Judiciales Especiales (mediante consulta en SISEJ) ningún juicio donde el Ente de Turismo de la Ciudad sea parte, ni de su ex Presidente, Sr. Gonzalo Rodredo."*

A tal efecto se procedió a girar nota a la Procuración General de la Ciudad. Por Nota N° 878/AGCBA/20, DGJUS N° 62, del 10/12/20 se consultó al Dr. Fernando Conti, Director General de Asuntos Institucionales y Patrimoniales de la Procuración General de la Ciudad, sobre el universo de causas del ENTUR durante el ejercicio 2019.

Con fecha 17/12/20 por Nota de Entrada 1335 se recibió la respuesta, que incluyó:

- ✓ NO-2020-29870926-GCBA-DGAIP: indicó que *"...cumpla en informar que de la búsqueda realizada no surge que tramiten o hayan tramitado ante la Dirección a mi cargo, procesos en los que sea o haya sido parte como actor o demandado el ENTE DE TURISMO."*
- ✓ NO-2020-30229608-GCBA-DGAIP: indicó que *"Informo que no tramita ante esta Dirección de Asuntos Judiciales Especiales ninguna causa relacionada o en la que tenga intervención el Ente de Turismo de la Ciudad."*

La respuesta recibida ratificó la ausencia de causas en 2019.

IV. CONCLUSION

De las tareas de relevamiento indicadas en el acápite III. Aclaraciones Previas se colige que los Procedimientos de Auditoría previstos para el desarrollo de la labor, señalados en el acápite II. Alcance, han podido cumplirse de manera parcial.

Las respuestas recibidas a notas giradas al ENTUR y a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires respaldan, confirman y permiten concluir que el Proyecto N° 11.20.11 denominado Ente de Turismo, auditoría de gestión de juicios, resultó de imposible cumplimiento en términos de su objeto, objetivo y alcance, toda vez que no se tramitaron procesos judiciales en los que el organismo haya sido parte en el periodo 2019 sujeto a verificación.
